



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 207 de 2024
(27 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR DE TIPO FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN No. 205 DEL 2024”

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia, lo señalado en la Ley 1904 de 2018, la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo No. 0001 de 1995 y la Resolución No. 184 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 205 del 2024, se conformó la lista de elegibles para proveer el cargo de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2025.

Que en los considerandos del acto administrativo en mención, se estipuló como resultado de la prueba de conocimientos:

SECRETARIO GENERAL PERIODO 2025

ASPIRANTE	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1045743599	NO ASISTIÓ	
1234090572	33	46.2
1047350122	30	42

SUBSECRETARIO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PERIODO 2025

ASPIRANTE	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1140878718	31	43.4
1140874945	35	49
72247410	32	44.8
1193548524	17	23.8

Que dentro del considerando antes citado, tiene un error formal el cual debe quedar en el siguiente modo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 207 de 2024
(27 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR DE TIPO FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN No. 205 DEL 2024”

SECRETARIO GENERAL PERIODO 2025

ASPIRANTE	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1140878718	31	43.4
1140874945	35	49
72247410	32	44.8
1193548524	17	23.8

SUBSECRETARIO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PERIODO 2025

ASPIRANTE	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1045743599	NO ASISTIÓ	
1234090572	33	46.2
1047350122	30	42

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que de conformidad al principio de eficacia contenido en el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CORREGIR el error de tipo formal en que se incurrió en los considerandos de la Resolución No. 205 de 2024, conforme a las consideraciones antedichas, el cual quedarán así:

Página 2 de 3



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 207 de 2024
(27 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR DE TIPO FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN No. 205 DEL 2024”

SECRETARIO GENERAL PERIODO 2025

ASPIRANTE	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1140878718	31	43.4
1140874945	35	49
72247410	32	44.8
1193548524	17	23.8

SUBSECRETARIO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PERIODO 2025

ASPIRANTE	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1045743599	NO ASISTIÓ	
1234090572	33	46.2
1047350122	30	42

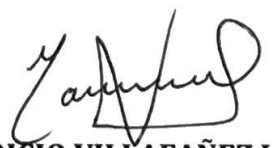
ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo objeto de corrección, no corregidas y no modificadas en la presente Resolución, continúan sin variación alguna.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los 27 días del mes de noviembre dos mil veinticuatro (2024).


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS.
Presidente


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente